



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 41164

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO EDUCATIVO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2018, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE TODO EL PAÍS.

Asunción, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El Memorándum N° 3249/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentado por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Calendario Educativo Nacional correspondiente al año lectivo 2018 para instituciones educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada de todo el país";

Que, el Artículo 76 de la Constitución Nacional, establece: "...La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extra escolar";

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley N° 1725/01 "Que establece el Estatuto del Educador", fueron consultadas las organizaciones gremiales del sector educativo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", que dispone: "El año lectivo, en la educación escolar básica, media y profesional tendrá como mínimo doscientos días laborales contando cada día con no menos de cuatro horas en los cuales no se incluyen los días de exámenes";

El Decreto N° 1368 de fecha 26 de enero de 2009 "Por el cual se establece el calendario educativo nacional para las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Nacional y se adoptan medidas administrativas"; así como, sus modificaciones;

Que, el Artículo 115 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación" reza: "El Ministerio de Educación y Cultura determinará los aspectos relativos a la administración escolar en los centros educativos públicos y concertará con los centros educativos privados sobre los aspectos que, según las leyes vigentes, requieren de aprobación ministerial. Fijará las fechas de admisión y matrícula de los centros educativos públicos, el calendario anual y el horario de trabajo diario para los diversos turnos y definirá los periodos escolares y los días de descanso. Atenderá siempre con la diversidad de circunstancias, características y ciclos de producción y cosecha agrícola de los departamentos";